

RESOLUCIÓN No. 5 2 4 0 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR POR UNA SERVIDORA PÚBLICA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, Y SE DISPONE SU RETIRO DEL SERVICIO POR CUMPLIMIENTO DE LA EDAD DE RETIRO FORZOSO Y TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE VEJEZ".

EL GOBERNADOR (e) DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política; artículo 119 de la Ley 2200 de 2020; Ley 100 de 1.993; Ley 797 de 2003, Ley 909 de 2004, Ley 1821 de 2016, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y demás disposiciones concordantes y;

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación radicada bajo el número 20250110927-1 del 21 de octubre de 2025, la señora **MYRIAM INÉS VALDERRAMA DE TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 24.242.909, quien se desempeña en el cargo de Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 09, adscrita a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana - Dirección de Relaciones y Asuntos Fronterizos de la Gobernación del Departamento de Arauca, presentó renuncia irrevocable a su cargo, con efectos a partir del 31 de diciembre de 2025.

Que la señora **MYRIAM INÉS VALDERRAMA DE TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 24.242.909, es titular del cargo de Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 09 quien cumple el próximo 20 de enero de 2026, setenta (70) años.

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, literal g dispone:

"Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: d) Por renuncia regularmente aceptada; y g) Por edad de retiro forzoso"

Que el artículo 1 de la Ley 1821 de 2016, expresa que:

"La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia"

Que el artículo 2.2.11.1. I del Capítulo I del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, señala como causales de retiro del servicio:

"ARTÍCULO 2.2. 11. 1. I Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por: 3) Renuncia regularmente aceptada y 6) Edad

RESOLUCIÓN No. 5 2 4 0 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR POR UNA SERVIDORA PÚBLICA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, Y SE DISPONE SU RETIRO DEL SERVICIO POR CUMPLIMIENTO DE LA EDAD DE RETIRO FORZOSO Y TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE VEJEZ".
de retiro forzoso"

Que la funcionaria en mención nació el 20 de enero de 1956 y cumple 70 años de edad el próximo 20 de enero de 2026, como consta en su historia laboral, razón por la cual se encuentra incurso en una de las causales de retiro del servicio.

Que el artículo 125 de la Constitución señala que el retiro del servicio de los servidores en empleos de carrera administrativa procederá:

- "i) Por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo,*
- ii) por violación del régimen disciplinario y*
- iii) por las demás causales previstas en la Constitución o la ley"*

Que la edad de retiro forzoso es una de estas causales objetivas previstas en la ley para retirar del servicio a los servidores públicos, tal como lo prevé el artículo 2.2.11.1 .1 del Decreto 1083 de 2015.

Que en reiteradas oportunidades el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, se han pronunciado respecto del retiro forzoso como una causal de retiro del servicio de carácter objetivo, lo que hace que el servidor no pueda ser reintegrado en ninguna circunstancia.

Que, en virtud de lo expuesto, para el retiro del servicio de la señora MYRIAM INÉS VALDERRAMA DE TORRES, identificada con cédula de ciudadanía N.º 24.242.909, próximamente encontrara incurso en una de las causales de retiro del servicio, como lo es el haber llegado a la edad de 70 años, que se constituye en un impedimento para desempeñar cargos públicos conforme lo dispone el artículo 2.2.11.1.7 del Decreto 1083 de 2015; razón por la cual debe ser retirado del servicio, ahora bien teniendo en cuenta que la funcionaria presenta carta de renuncia, con efectos a partir del 31 de diciembre de 2025, prevalece el deseo del servidor público y deberá adelantarse el retiro a partir de la fecha señalada en la comunicación, advirtiendo que la funcionaria deberá iniciar el proceso de pensión ante Colpensiones, de acuerdo a la historia laboral que reposa en la administración.

Que conforme al artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, y al Decreto 510 de 2003, se considera justa causa para terminar la relación laboral o legal y reglamentaria el hecho de que el servidor público cumpla los requisitos establecidos para acceder a la pensión de vejez.

Que, en consecuencia, la señora MYRIAM INÉS VALDERRAMA DE TORRES cumple con la edad de retiro forzoso establecida en la Ley 70 de 1988 y deberá iniciar el trámite ante la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones para el reconocimiento de su pensión de vejez, por lo cual procede aceptar su renuncia y efectuar su retiro del servicio, conforme a la normativa vigente, Lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado en la sentencia T-294 de 2013 de la Honorable Corte Constitucional a fin de garantizar el

RESOLUCIÓN No. 5 2 4 0 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR POR UNA SERVIDORA PÚBLICA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, Y SE DISPONE SU RETIRO DEL SERVICIO POR CUMPLIMIENTO DE LA EDAD DE RETIRO FORZOSO Y TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE VEJEZ".

mínimo vital al servidor público desde el momento de su retiro, opción de la que solo puede hacer uso el mismo servidor.

Que la funcionaria MYRIAM INÉS VALDERRAMA DE TORRES mediante comunicación de fecha 21 de octubre de 2025, dirigida al señor Gobernador del Departamento de Arauca el ingeniero Renson Jesús Martínez Prada, con Radicado Interno No. 20250110927-1 del 21 de octubre de 2025, manifestó: *"De manera atenta, me permito presentar mi renuncia irrevocable al cargo de Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 9, que actualmente desempeño en la Gobernación de Arauca, Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, con efectos a partir del 1 de enero de 2026, en razón a que en el mes de enero próximo cumplo la edad de retiro forzoso establecida en las normas que regulan el servicio público. Agradezco a la entidad la oportunidad brindada para servir a la comunidad araucana, así como las experiencias y aprendizajes adquiridos durante mi permanencia en el cargo... ...".*
(...)

Que en cumplimiento a lo definido en el literal a) del artículo 3 del Decreto 2245 de 2012, se informará a la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral de MYRIAM INÉS VALDERRAMA DE TORRES, allegando copia del presente acto administrativo para lo de su competencia.

Con base en las anteriores consideraciones;

RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO:**

Aceptar la renuncia y Retirar del servicio a MYRIAM INÉS VALDERRAMA DE TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.242.909 expedida en Arauca, del empleo SECRETARIA EJECUTIVA, CÓDIGO 425, GRADO 09 - DIRECCIÓN DE RELACIONES Y ASUNTOS FRONTERIZOS, a partir del día 31 de diciembre de 2025 de conformidad con los considerandos que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Advertir a la servidora pública que debe iniciar su trámite pensional ante el Fondo de Pensiones de Régimen de Ahorro Individual al cual se encuentre afiliada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, para garantizar su mínimo vital y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad que exige la presentación personal para el trámite del reconocimiento ante los fondo privados, radicando copia de la solicitud ante la Dirección de Administración del Talento Humano.

RESOLUCIÓN No. 5240 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR POR UNA SERVIDORA PÚBLICA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, Y SE DISPONE SU RETIRO DEL SERVICIO POR CUMPLIMIENTO DE LA EDAD DE RETIRO FORZOSO Y TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE VEJEZ".

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución a la servidora pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante la Secretaría General y Desarrollo Institucional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

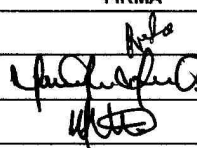
ARTÍCULO CUARTO: Infórmese por intermedio de la Secretaría General y Desarrollo Institucional a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES el contenido del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos una vez quede ejecutoriada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 05 **NOV 2025**


NASSER ANTONIO CRUZ MATUS
Gobernador (e) del Departamento de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Revisó y aprobó aspectos administrativos y jurídicos	Dra. Neida Rocío Parada Cáceres	Secretaria General y Desarrollo Institucional	
Revisó y aprobó aspectos administrativos y jurídicos	Dra. Marbell Yolima Mendoza Ortiz	Asesora Jurídica y Legal del Despacho	
Proyecto:	Dra. María Alejandra Matus Ayala	Profesional Especializado Talento Humano	